



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Acordada Electoral**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Acordada Electoral n° 8/2021 - Decreta la habilitación de la feria judicial de julio de 2021 para las cuestiones relacionadas con el proceso electoral en curso

---

Acordada Electoral n° 8/2021

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. Weinberg, vicepresidente, la jueza Marcela De Langhe y los jueces Luis Francisco Lozano, Alicia E. C. Ruiz y Santiago Otamendi; y

consideran:

1. En atención a que, por Acordada del Tribunal n° 25/2021, se establece la feria judicial de invierno entre los días 19 y 30 de julio de 2021 —ambas fechas inclusive—, y al proceso electoral en curso, es necesario habilitar la feria judicial para tramitar las cuestiones electorales.

Ello así porque conforme surge del Cronograma aprobado por la Acordada Electoral n° 5/2021, durante ese lapso se desarrollará gran actividad electoral.

En efecto, como consecuencia de que los plazos para la solicitud de reconocimiento de Alianzas Electorales (art. 70, Código Electoral) y para la comunicación al Tribunal de la integración de las Juntas Electorales de las Agrupaciones Políticas (art. 71), vencen el 14 de julio, el Tribunal —a través de su Presidencia— debe expedirse sobre ello y, en su caso, hacer entrega de las claves para el uso del sistema informático (art. 70 in fine).

A su vez, el 24 de julio vence el plazo para la presentación de las listas de precandidatos ante las Juntas Electorales de las Agrupaciones Políticas (art. 80, Código Electoral) y a partir de esa fecha, dichas Juntas deben dictar resolución fundada acerca de la admisibilidad (art. 84), comunicarlo al Tribunal (art. 88) y el Tribunal, también a través de la Presidente, verificar de oficio el cumplimiento de los requisitos constitucionales y admitir o no, la oficialización de dichas listas (art. 89).

2. Es conveniente recordar a las agrupaciones políticas que conforme lo resuelto en la

Acordada Electoral n° 3/2021 las presentaciones relativas a cuestiones electorales se realizan en forma digital mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) que no requiere patrocinio letrado, que las causas judiciales tramitan a través del Sistema EJE-IURIX y que las apoderadas y los apoderados de las listas deberán completar en el SIEL, aprobado por Acordada Electoral n° 7/2021, todos los datos y la documentación requerida por el sistema antes del vencimiento del plazo establecido en el cronograma electoral (art. 78 y 80 del Código Electoral) —sin perjuicio de la presentación de las listas ante la respectiva Junta Electoral Partidaria con todos los requisitos y documentos exigidos por la normativa aplicable (art. 80, penúltimo párrafo del CE)—.

Asimismo, que para garantizar los cuidados sanitarios en la situación de pandemia de COVID 19 por todos conocida, solo se puede concurrir a la sede del Tribunal Superior de Justicia con turno asignado.

El acceso a todas las plataformas y al pedido de turnos es a través de la web electoral del Tribunal [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar).

Por ello,

el Tribunal Superior de Justicia

acuerda:

1. Decretar la habilitación de la feria judicial de julio de 2021 exclusivamente para las cuestiones relacionadas con el proceso electoral en curso.

2. Recordar a las agrupaciones políticas las maneras de efectuar los trámites electorales, conforme se detalla en el considerando 2.

3. Mandar que se registre, se comunique, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la web electoral del Tribunal [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar).

